

CONTRATO PEDIDO



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

CONTRATO No:

16/CA/009/INVIDF

SECUENCIA AÑO 2016

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN DE COMPRA No: 067 y 069

ÁREA REQUERIENTE: SERVICIOS GENERALES

PARTIDA PRESUPUESTAL:

2721 "PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL"
 2911 "HERRAMIENTAS MENORES"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No.
 DEAF/DF/SP/000735/2016

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C, 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-829

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F., C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO:
 15 AL 31 DE AGOSTO DE 2016.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES:
 EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" LE INDIQUE.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) .

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F., C.P. 08400.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: OPERADORA COMERCIAL M, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: OCM 070108 ES4.

DOMICILIO FISCAL: AV. CIUDAD UNIVERSITARIA No. 286, PISO 1, COL. JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 51355406 CEL. FAX:

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES)

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: CUARENTA Y NUEVE.

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: EL COMERCIO EN TODAS SUS MODALIDADES.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NO. IDMEX1122364917

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1.0% POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS SIN INCLUIR IVA CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, HASTA POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES YA QUE DESPUES DE DICHO TERMINO SI CONTINUA EL RETRASO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN. ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

PÁGINA No. 1 DE 5

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 12

AÑO 2016

GARANTÍAS: SI () NO (X)

TIPO: NO APLICA

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA: NO

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS

OTORGARÁ UN

ANTICIPO POR

EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ: NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JUD DE RECURSOS MATERIALES. FIRMA:	REVISÓ: NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES. FIRMA:	ASISTE: NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN. FIRMA:	POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.: NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS. FIRMA:	POR EL PROVEEDOR: NOMBRE: C. CARLOS MORENO VALLE REAL GERENTE ÚNICO FIRMA:
---	---	--	---	---



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y
Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO 16/CA/009/INVIDF

PÁGINA No. 2 DE 5

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 12

AÑO 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	BOTA INDUSTRIAL DIELECTRICA CASQUILLO MAXX DE POLICARBONATO (KOMPOSITE), RESINAS POLIMERICAS DE ALTO DESEMPEÑO. FORRO SOFT SIN EMPALMES INTERIOR EN TRICALPA. PLANTILLA TEXTIL CON BASE DE CONFORT MATERIAL ESPUMADO. CORTE: CUERO DE GANADO VACUNO DEER TACTO SUAVE NEGRO. LENGUETA CON PU LAMINADO. QUE CUMPLA CON CERTIFICADO ISO NOM 113 STPS 2009.	PAR	15	571.81	8,577.15
2	BOTA DE SEGURIDAD, SUELA ANTIDERRAPANTE Y CASQUILLO AL FRENTE.	PAR	10	571.81	5,718.10
3	CASCO DE SEGURIDAD CASCO DE ALA ANCHA CON AJUSTE DE INTERVALOS -FABRICADO CON MATERIAL TEMOPLÁSTICO RESISTENTE A ALTOS IMPACTOS. DIELECTRIO CAPAZ DE RESISTIR DE HASTA 30,000 VOLTS CONFORME A LAS NORMAS.	PIEZA	40	119.50	4,780.00
4	GABARDINA IMPERMEABLE AMARILLA-CAPUCHA Y BOLSAS LATERALES , BROCHES AJUSTABLES, COSTURAS SELLADAS, VENTILACIÓN AXILAR.	PIEZA	30	170.00	5,100.00
5	CARETA PARA SOLDAR- DE VENTANA PANORAMICA, AJUSTE DE MATRACA-	PIEZA	8	322.00	2,576.00
6	FAJA CON TIRANTES AJUSTABLES DE MALLA CON CIERRE Y VELCRO Y CINCO VARILLAS PARA SOPORTE LUMBAR. TALLA CHICA.	PIEZA	8	192.03	1,536.24
7	FAJA CON TIRANTES AJUSTABLES DE MALLA CON CIERRE Y VELCRO Y CINCO VARILLAS PARA SOPORTE LUMBAR. TALLA MEDIANA.	PIEZA	18	192.03	3,456.54
8	FAJA CON TIRANTES AJUSTABLES DE MALLA CON CIERRE Y VELCRO Y CINCO VARILLAS PARA SOPORTE LUMBAR. TALLA GRANDE.	PIEZA	18	192.03	3,456.54
9	FAJA CON TIRANTES AJUSTABLES DE MALLA CON CIERRE Y VELCRO Y CINCO VARILLAS PARA SOPORTE LUMBAR. TALLA EXTRAGRANDE.	PIEZA	20	192.03	3,840.60
10	GOGLE PANORÁMICO-100 % POLICARBONATO, CON PROTECCIÓN UV Y ANTIRAYADURAS, CONTRA POLVO Y PARTICULAS PEQUEÑAS.	PIEZA	70	351.94	24,635.80
11	MASCARILLA PARA VAPORES ORGÁNICOSMASCARILLA DESECHABLE CON CARBÓN ACTIVO CLIP METÁLICO PARA MEJOR AJUSTE, BANDAS ELÁSTICAS.	CAJA	6	90.00	540.00
12	MASCARILLA PARA POLVOS.	CAJA	12	112.07	1,344.84
13	LINTERNA DE ALUMINIO CON LEDS DE 15 LÚMENES, LENTE CONVEXO CON LUPA QUE BRINDE UN HAZ DE LUZ LIMPIO, RECARGABLE NI-CD, CON CARGADOR CA.	PIEZA	37	596.69	22,077.53
14	TAPON DE ESPUMA DE POLIURETANO, CON FORMA CONICA QE PERMITE UN BUEN AJUSTE AL CONO AUDITIVO, CON UN RANGO DE REDUCCIÓN DE RUIDO DE 32DB.	PIEZA	45	10.35	465.75
15	GUANTE DE CARNAZA-DE 1.3 A 1.5 MM DE ESPESOR Y 13"DE LARGO CON FORRO DE FRANELA.	PAR	40	81.90	3,276.00
16	GUANTES DE ALTA VISIBILIDAD CON PUNTAS EN LOS DEDOS CON REFLEJANTE, PALMAS CON REFUERZO DE POLIURETANO, DORSO DE POLIESTER TRANSPIRABLE Y ANTIBACTERIANO PARA TRABAJOS DE ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO.	PAR	70	162.94	11,405.80
SUBTOTAL:					\$ 102,786.89
IVA 16%:					\$ 16,445.90
(CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)					TOTAL: \$ 119,232.79

ELABORÓ:
NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO
CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JUD DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA:

REVISÓ:
NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA:

ASISTE:
NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:
NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:
NOMBRE: C. CARLOS MORENO VALLE REAL
GERENTE ÚNICO

FIRMA:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública la Ciudad de México.

I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo, mediante Acuerdo INVI78EXT2440b tomado en su Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de 2013, autorizó al Director General del Organismo, en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de Fernando Javier Linares Salvatierra. Por lo que el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Organismo, mediante Escritura Pública número 88,856, de fecha 04 de septiembre del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Bera, Notario Público número setenta y dos de la Ciudad de México, emitida con apoyo en el acuerdo antes precisado con anterioridad y en términos de lo dispuesto por los artículos 54, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y sexto, fracción IX del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de septiembre de mil 1998, le confirió facultades al Director de Asuntos Jurídicos el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, suficientes para formalizar el presente instrumento.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

II.1. Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.

II.2.- Que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de proporcionar los servicios que son materia del presente contrato.

II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la No Publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma Ley.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4.- Que para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PROVEEDOR", así como las personas servidoras públicas de "EL INSTITUTO" que intervienen en el proceso de la contratación del mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios.

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.- "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato proporcionará a favor de "EL INSTITUTO" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en (los) anverso(s) de este contrato, el cual consiste en la "Adquisición de prendas de protección para el personal asignado a las áreas de Servicios Generales, Almacén y la Subdirección de Archivo Institucional, así como al personal asignado a Alto Riesgo Estructural y Brigadistas Voluntarios de Protección Civil".

En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" podrá otorgar incremento en la cantidad del servicio adquirido mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones del servicio sea igual al inicialmente pactado.

Segunda: Forman parte integral del presente instrumento los siguientes documentos como si a la letra se insertaran, el Anexo Técnico.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. CARLOS MORENO VALLE REAL

GERENTE ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

- Tercera:** **Monto del Contrato.-** "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato, cantidad que durante la vigencia del presente contrato será considerada bajo la condición de precio fijo, bajo lo siguiente:
- La cantidad de \$102,201.90 (Ciento dos mil doscientos un pesos 90/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a la partida presupuestal 2721 "Prendas de seguridad y protección personal", correspondiente a las partidas de la 1 a la 14; y la cantidad de \$17,030.89 (Diecisiete mil treinta pesos 89/100 M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado con cargo a la partida presupuestal 2911 "Herramientas menores", correspondiente a las partidas 15 y 16.
- Cuarta:** **Forma de pago.-** Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes proporcionados y una vez recibidos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" por conducto del Almacén Central, se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago por parte del Almacén Central mencionado. En el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", ambas partes convienen que este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Quinta:** **Obligaciones.-** "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el(los) anverso(s) del presente contrato.
- Sexta:** **Vigencia.-** La vigencia del contrato será la estipulada en el(los) anverso(s) del presente contrato.
- Séptima:** **Deficiencias.-** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos, mala calidad, deficiencias y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los entregables y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Octava:** **Garantía.-** "EL PROVEEDOR" presentará garantía de cumplimiento del presente contrato, como se señala en el anverso de éste.
- Novena:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "EL INSTITUTO" para darlo por rescindido y aplicar las penas convencionales a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".
- Décima:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima Primera:** **Penas convencionales.-** Las partes establecen como una pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes los porcentajes indicados en el (los) anverso(s) del contrato, por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de las penas convencionales a aplicar, será del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.
- Décima Segunda:** **Rescisión.-** Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad.
- "EL INSTITUTO", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en la cláusula sexta del presente contrato.
 - 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera, calidad, características y especificaciones consignadas según se mencionan en el presente contrato y en el Anexo Técnico.
 - 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
 - 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 - 5.- Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones contractuales, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como las demás que sean aplicables.
 - 6.- En caso de que la Contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de la Ley.
 - 7.- Si "EL INSTITUTO" descubre que "EL PROVEEDOR" se conduce con falsedad, dolo o mala fe en las declaraciones hechas para la celebración, formalización y durante la vigencia del presente contrato.
 - 8.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".
- Décima Tercera:** **Terminación Anticipada.-** Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. CARLOS MORENO VALLE REAL
GERENTE ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Décima Cuarta: **Suspensión Temporal.**- "EL INSTITUTO" podrá suspender el presente instrumento temporalmente cuando:

- a) Por causas de interés general.
- b) Cuando así lo ordene la Contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Se detecten irregularidades dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.

Décima Quinta: **Impuestos.**- "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde a "EL PROVEEDOR" cubrir todos los demás impuestos, derechos y/o aranceles que se generen por el cumplimiento del presente contrato.

Décima Sexta: **Validación de los bienes.**- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de Servicios Generales, verificará que los bienes proporcionados, cumplan con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dichos bienes y la factura entregada por "EL PROVEEDOR".

Décima Séptima.- **Entrega Anticipada.**- En caso de que por necesidades de "EL INSTITUTO" requiera la entrega de alguno o todos los bienes señalados en este contrato, se deberá contar con la solicitud expresa ya sea del Director de Administración, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, o del Responsable de Servicios Generales.

Décima Octava: **Prórroga.**- "EL PROVEEDOR" no se hará acreedor a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a "EL PROVEEDOR", que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera y obstáculo insuperable que impide el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.

Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá acreditar fehacientemente dichos supuestos, debiendo presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" antes de los plazos previstos para la entrega de los servicios objeto del presente instrumento.

Décima Novena: **Jurisdicción.**- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. CARLOS MORENO VALLE REAL

GERENTE ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:



ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

1. TIPO DE BIENES

PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL ASIGNADO A LAS ÁREAS DE SERVICIOS GENERALES, ALMACÉN Y LA SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO AL PERSONAL ASIGNADO A ALTO RIESGO ESTRUCTURAL Y BRIGADISTAS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

2. OBJETIVO

PROPORCIONAR PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD DEL PERSONAL ASEGURAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

3. PERIODO DE ENTREGA

DEL 15 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016.

4. UBICACIÓN

LOS BIENES SOLICITADOS Y ESPECIFICADOS EN EL CONTRATO SERÁN ENTREGADOS DE MANERA FÍSICA EN SU TOTALIDAD EN EL ALMACÉN CENTRAL DENTRO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CANELA 660, PLANTA BAJA, COL. GRANJAS MÉXICO, DEL. IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

5. HORARIO DE ENTREGA

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE POR CUENTA Y RIESGO DE PROVEEDOR, EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

5. CALENDARIO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DEL 15 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BOTA INDUSTRIAL DIELECTRICA CASQUILLO MAXX DE POLICARBONATO (KOMPOSITE), RESINAS POLIMÉRICAS DE ALTO DESEMPEÑO. FORRO SOFT SIN EMPALMES INTERIOR EN TRICALPA. PLANTILLA TEXTIL CON BASE DE CONFORT MATERIAL ESPUMADO. CORTE: CUERO DE GANADO VACUNO DEER TACTO SUAVE NEGRO. LENGUETA CON PU LAMINADO. QUE CUMPLA CON CERTIFICADO ISO NOM 113 STPS 2009.	PAR	15





PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	BOTA DE SEGURIDAD, SUELA ANTIDERRAPANTE Y CASQUILLO AL FRENTE.	PAR	10
3	CASCO DE SEGURIDAD CASCO DE ALA ANCHA CON AJUSTE DE INTERVALOS -FABRICADO CON MATERIAL TEMOPLÁSTICO RESISTENTE A ALTOS IMPACTOS. DIELECTRIO CAPAZ DE RESISTIR DE HASTA 30,000 VOLTS CONFORME A LAS NORMAS	PIEZA	40
4	GABARDINA IMPERMEABLE AMARILLA-CAPUCHA Y BOLSAS LATERALES , BROCHES AJUSTABLES, COSTURAS SELLADAS, VENTILACIÓN AXILAR	PIEZA	30
5	CARETA PARA SOLDAR- DE VENTANA PANORAMICA, AJUSTE DE MATRACA-	PIEZA	8
6	FAJA CON TIRANTES AJUSTABLES DE MALLA CON CIERRE Y VELCRO Y CINCO VARILLAS PARA SOPORTE LUMBAR. TALLA CHICA	PIEZA	8
7	FAJA CON TIRANTES AJUSTABLES DE MALLA CON CIERRE Y VELCRO Y CINCO VARILLAS PARA SOPORTE LUMBAR. TALLA MEDIANA	PIEZA	18
8	FAJA CON TIRANTES AJUSTABLES DE MALLA CON CIERRE Y VELCRO Y CINCO VARILLAS PARA SOPORTE LUMBAR. TALLA GRANDE	PIEZA	18
9	FAJA CON TIRANTES AJUSTABLES DE MALLA CON CIERRE Y VELCRO Y CINCO VARILLAS PARA SOPORTE LUMBAR. TALLA EXTRAGRANDE	PIEZA	20
10	GOGLE PANORÁMICO-100 % POLICARBONATO, CON PROTECCIÓN UV Y ANTIRAYADURAS, CONTRA POLVO Y PARTICULAS PEQUEÑAS	PIEZA	70
11	MASCARILLA PARA VAPORES ORGÁNICOSMASCARILLA DESECHABLE CON CARBÓN ACTIVO CLIP METÁLICO PARA MEJOR AJUSTE, BANDAS ELÁSTICAS.	CAJA	6
12	MASCARILLA PARA POLVOS	CAJA	12
13	LINTERNA DE ALUMINIO CON LEDS DE 15 LÚMENES, LENTE CONVEXO CON LUPA QUE BRINDE UN HAZ DE LUZ LIMPIO, RECARGABLE NI-CD, CON CARGADOR CA	PIEZA	37
14	TAPON DE ESPUMA DE POLIURETANO, CON FORMA CONICA QE PERMITE UN BUEN AJUSTE AL CONO AUDITIVO, CON UN RANGO DE REDUCCIÓN DE RUIDO DE 32DB	PIEZA	45
15	GUANTE DE CARNAZA-DE 1.3 A 1.5 MM DE ESPESOR Y 13"DE LARGO CON FORRO DE FRANELA	PAR	40
16	GUANTES DE ALTA VISIBILIDAD CON PUNTAS EN LOS DEDOS CON REFLEJANTE, PALMAS CON REFUERZO DE POLIURETANO, DORSO DE POLIESTER TRANSPIRABLE Y ANTIBACTERIANO PARA TRABAJOS DE ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	PAR	70





7. AUTORIZACIONES

EN EL CASO DE QUE POR NECESIDADES DEL INSTITUTO SE REQUIERA LA ENTREGA ANTICIPADA O RETRASADA DE ALGUNO O TODOS LOS BIENES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ANEXO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA SOLICITUD EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

ASIMISMO PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL PERÍODO DE ENTREGA SOLICITADO POR EL PROVEEDOR, DE DEBERÁ REALIZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO Y DEBERÁ SER AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

PROG.	NOMBRE Y CARGO
1	LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
2	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	C. EDGAR ALFONSO COELLO GONZÁLEZ LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

8. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1.0% DEL MONTO TOTAL DE LO INCUMPLIDO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA DE RETARDO, HASTA POR UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES, YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA, SI "EL PROVEEDOR" CONTINÚA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RECISIÓN DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN CUALQUIER OTRA ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO ADJUDICADO, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A PAGAR A "EL INSTITUTO", UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE HASTA POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL I.V.A., POR POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR A "EL INSTITUTO".

9. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ CON FACTURA O REMISIÓN ORIGINALES Y DOS COPIAS SIMPLES.

